



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1018**

(**15 JUL 2019**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2255 del 29 de noviembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Programa institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con el NIT. No. 891.480.035 – 9, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2018-026166 del 05 de septiembre de 2018, envió solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado: *“Programa Institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología”*, así como la adición de tres (3) proyectos específicos para ser amparados bajo dicho contrato.

Que la Directora (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 364 del 21 de septiembre de 2018 admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el: *“Programa Institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología”*, presentado por la Universidad Tecnológica de Pereira

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 205 del 17 de octubre de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**.

Que mediante Resolución No. 2039 del 26 de octubre de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa: *“Programa Institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el 01 de noviembre de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2255 del 29 de noviembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Programa institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología"

Que el Director (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 de 2018.

Que una vez evaluada la solicitud de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; se determinó que se reunieron los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para la ejecución del programa denominado: "Programa Institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología".

Que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6, artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015, el capítulo 5 "Investigación científica", sección 1 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 068 de 2002 referente al permiso de estudio con fines de investigación científica, para las actividades de colecta en los proyectos que se adicionen al contrato marco; el Ministerio realizará la evaluación de los presupuestos jurídicos y técnicos para autorizar las actividades de colecta para el proyecto específico, y de considerarlo procedente efectuará la modificación de la Resolución por la cual otorgó el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de manera previa a la ejecución del proyecto específico, en el sentido de autorizar dichas actividades

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 237 de 2018 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: "Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso".

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución No. 2255 del 29 de noviembre de 2018 "Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Programa institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología".

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, mediante radicado E1-2018-026166 del 05 de septiembre de 2018, había solicitado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la adición de tres (3) proyectos específicos al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018.

Que una vez realizada la revisión de la solicitud, este Ministerio, mediante oficio con radicado DBD-8201-E2-2018-029157 del 24 de septiembre del 2018, solicitó a la **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, aclaraciones y documentos relacionados con la pertinencia de la certificación que emite el Ministerio del Interior relacionado con la presencia de grupos étnicos en la zona de colecta de las especies objeto de investigación.

Que **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, mediante comunicación radicada con el No. E1-2018-032138 del 29 de octubre de 2018 respondió que, una vez obtenida la certificación emitida por el Ministerio del Interior, la remitirían para dar continuidad al proceso.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2255 del 29 de noviembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: “Programa institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología”

Que dando alcance a la respuesta de solicitud de requerimientos oficiado con radicado E1-2018-032138, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** allegó el documento solicitado mediante radicado No. E1-2018-032485 el 30 de octubre del año 2018, y se dio continuidad al trámite.

Que siguiendo lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 193 del 07 de diciembre de 2018 por medio del cual se recomendó al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado: *“Potencial alelopático de extractos y fracciones obtenidas de las hojas de Miconia caudata (Bonpl.) DC. y Tabebuia rosea (Bertol.) DC”* al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018.

Que mediante Otrosí No. 1 del 02 de abril de 2019, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018 el proyecto titulado *“Potencial alelopático de extractos y fracciones obtenidas de las hojas de Miconia caudata (Bonpl.) DC. y Tabebuia rosea (Bertol.) DC”*.

Que mediante radicado No. 6875 del 10 de mayo de 2019, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** allegó la publicación realizada en la emisora UNIVERSITARIA ESTÉREO 88.2 FM, del 25 al 30 de abril de 2019 acerca del extracto del Otrosí No. 1 del contrato No. 237 del 01 de noviembre de 2018.

Que el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018 establece en el párrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: **“CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE PROYECTOS (...) PARÁGRAFO:** *Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, EL MINISTERIO con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados”*.

Que con base en lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018, la Resolución 2255 del 29 de noviembre de 2018 y el concepto técnico No. 193 del 07 de diciembre de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Potencial alelopático de extractos y fracciones obtenidas de las hojas de Miconia caudata (Bonpl.) DC. y Tabebuia rosea (Bertol.) DC”* y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 “Investigación científica sobre diversidad biológica”, la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el párrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 1 del 02 de abril de 2019, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018 se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 01 de noviembre de 2018 y en el Otrosí No. 1 del 02 de abril de 2019 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente Resolución, en consecuencia, el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2255 del 29 de noviembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Programa institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología"

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 5º numeral 21 de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el artículo 5º numeral 38 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

"Parágrafo 4. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica." (Subrayado fuera de texto)

"Parágrafo 6. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar." (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el artículo 16 numeral 14 ibídem, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *"La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro."*

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2255 del 29 de noviembre de 2018 por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el programa denominado: "Programa institucional de Investigación básica en Bioprospección y Biotecnología"

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con el NIT. No. 891.480.035-9, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: "*Potencial alelopático de extractos y fracciones obtenidas de las hojas de Miconia caudata (Bonpl.) DC. y Tabebuia rosea (Bertol.) DC*", de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 193 del 07 de diciembre de 2018 y el Otrosí No. 1 del 02 de abril de 2019 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 11 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 237 del 11 de noviembre de 2018 y en el Otrosí No. 1 del 02 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** deberá comunicar el contenido de la presente resolución a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 1 del 02 de abril de 2019 en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 JUL 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0308-1

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE – MADS

